



AI 63

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 26 JUN. 2026

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa "GIBEROL S.A." el 17 de julio de 2025, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: que la misma se denomina "Sistema de Saneamiento para la Ciudad de Atlántida", y tiene por objeto el abordaje integral de la impulsión, tratamiento y disposición final de los efluentes generados por el sistema existente, permitiendo su expansión para alcanzar la cobertura total de la referida Ciudad, dando servicio a aproximadamente 22.000 (veintidós mil) habitantes;

CONSIDERANDO: I) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), analizó la propuesta y con fecha 17 de setiembre de 2025, comunicó que el proyecto no resulta apropiado para la zona en cuestión, identificándose una serie de limitaciones técnicas y operativas;

II) que la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente informó que los motivos expuestos por la OSE son de recibo, ya que la propuesta no resulta adecuada;

III) que con fecha 9 de diciembre de 2025 se le confirió vista a la empresa "GIBEROL S.A." de los informes y, vencido el plazo preceptuado en el Decreto 500/991, la misma no fue evacuada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y el Decreto 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desestímase la iniciativa privada presentada por la empresa "GIBEROL S.A.", denominada "Sistema de Saneamiento para la Ciudad de Atlántida", al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002.

2º) Comuníquese, notifíquese, etc.

EDGARDO ORTUÑO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA